



**Conferencia de las Partes en
el Convenio Marco de la OMS
para el Control del Tabaco**

Octava reunión
Ginebra (Suiza), 1-6 de octubre de 2018

6 de octubre de 2018

DECISIÓN

FCTC/COP8(11) Modificaciones del Reglamento Interior de la Conferencia de las Partes

La Conferencia de las Partes (COP),

Recordando que su Reglamento Interior fue adoptado en su primera reunión celebrada en 2006 y modificado en sus reuniones sexta (en la decisión FCTC/COP6(24) (2014)) y séptima (en la decisión FCTC/COP7(28) (2016));

Tomando nota del informe presentado por la Secretaría del Convenio a la octava reunión de la COP (documento FCTC/COP/8/21/REV.1) sobre las posibles modificaciones del Reglamento Interior de la COP;

Reconociendo la importancia de actualizar el Reglamento Interior de la COP para facilitar el funcionamiento eficaz de la COP;

Reconociendo también que, con la entrada en vigor del Protocolo para la eliminación del comercio ilícito de productos de tabaco, es necesario considerar formas de facilitar la coordinación entre los órganos deliberantes del Convenio Marco de la OMS para el Control del Tabaco y el Protocolo para la eliminación del comercio ilícito de productos de tabaco,

1. ADOPTA las propuestas de modificación del Reglamento Interior de la COP contenidas en el anexo del presente proyecto de decisión;

2. DECIDE pedir a la Mesa de la COP que, con el apoyo de los coordinadores regionales, colabore con la Mesa de la Reunión de las Partes (MOP) en el Protocolo para la eliminación del comercio ilícito de productos de tabaco, la Secretaría del Convenio y la Oficina del Asesor Jurídico de la OMS para:

a) llevar a cabo un examen de su Reglamento Interior y determinar qué artículos cabría modificar para garantizar la coordinación entre la COP y la MOP;

b) elaborar propuestas de modificación del Reglamento Interior y presentarlas a la consideración de la COP en su novena reunión (2020).

ANEXO

Artículo	Modificaciones propuestas
Artículo 2 Definiciones	<p>10. Por sesiones o reuniones «públicas» se entiende las sesiones o reuniones abiertas a la asistencia de las Partes, los Estados y las organizaciones de integración económica regional que no son Partes, la Secretaría, las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales acreditadas por la Conferencia de las Partes en virtud de los artículos 30 y 31 respectivamente, los medios de comunicación acreditados y los miembros del público;</p> <p>Por «Reunión de las Partes» se entiende la Reunión de las Partes en el Protocolo para la eliminación del comercio ilícito de productos de tabaco establecida en virtud del artículo 33 del Protocolo.</p> <p>Por «Protocolo» se entiende el Protocolo para la eliminación del comercio ilícito de productos de tabaco, adoptado el 12 de noviembre de 2012 en la quinta reunión de la Conferencia de las Partes en el CMCT de la OMS</p>
Artículo 9 Orden del día	<p>La Secretaría, en consulta con la Mesa, incluirá en un orden del día suplementario provisional cualquier punto propuesto por una Parte cuya solicitud haya llegado a la Secretaría entre el envío del orden del día provisional de una reunión ordinaria y 30 días antes de la fecha de apertura de la reunión, a condición de que dicho punto esté dentro del alcance del artículo 7 del Reglamento Interior.</p>
Artículo 18 Representación y credenciales	<p>Las credenciales de los representantes, así como los nombres de los suplentes y asesores, se presentarán a la Secretaría, de ser posible, no más de 24 horas después de la apertura de la reunión. Todo cambio posterior en la composición de la delegación se comunicará también a la Secretaría. Las credenciales serán emitidas por el Jefe de Estado o de Gobierno, por el Ministro de Relaciones Exteriores, por el Ministro de Salud o por cualquier otra autoridad gubernamental competente o, en el caso de una organización de integración económica regional, por la autoridad competente de esa organización.</p>
Artículo 24bis	<p>5. La Mesa de la Conferencia de las Partes y la Mesa de la Reunión de las Partes celebrarán sesiones conjuntas entre reuniones para tratar cualquier tema que requiera una decisión coordinada de ambas Mesas o de la Conferencia de las Partes y la Reunión de las Partes.</p> <p>6. Las sesiones conjuntas entre reuniones de las Mesas se celebrarán a petición de la Mesa de la Conferencia de las Partes o de la Mesa de la Reunión de las Partes, o cuando así lo exija el Reglamento Interior de la Conferencia de las Partes, el Reglamento Interior de la Reunión de las Partes o una decisión de la Conferencia de las Partes o de la Reunión de las Partes.</p>
Artículo 24ter	<p>1. a) formular una recomendación, previa consulta con la Mesa de la Reunión de las Partes, al Director General de la OMS acerca del nombramiento del Jefe de la Secretaría;</p>

Artículo	Modificaciones propuestas
Artículo 24^{quater} La Mesa	<p>3. Si un oficial de la Parte coordinadora regional presentara su dimisión o se encontrara en la imposibilidad de completar su mandato o desempeñar las funciones de su cargo, la Parte a la que pertenezca designará a otro de sus representantes en su lugar para el resto del mandato original. Si no se pudiera encontrar un representante de la misma Parte, se designará un representante de una Parte de la misma Región de la OMS.</p> <p>4. Si un coordinador regional se encontrara en la imposibilidad de asistir a una reunión, la Parte a la que pertenezca designará a uno de sus suplentes.</p>
Artículo 27(2) Órganos subsidiarios	Las reuniones o sesiones de los órganos subsidiarios abiertas, a menos que la Conferencia de las Partes o el órgano subsidiario decidan que sean públicas o restringidas. Este artículo se aplicará de conformidad con el artículo 5.3 del Convenio.
Artículo 32 Dirección de los debates	A menos que la Conferencia de las Partes decida que sean abiertas o restringidas, sus reuniones serán públicas. Salvo que las Partes decidan otra cosa, los medios de comunicación acreditados podrán asistir a las reuniones abiertas de la Conferencia de las Partes. Este artículo se aplicará de conformidad con el artículo 5.3 del Convenio.
Artículo 33 Dirección de los debates	Las Partes presentarán normalmente las propuestas y las enmiendas por escrito en uno de los idiomas oficiales; éstas se entregarán a la Secretaría, que se encargará de distribuir las a las delegaciones. No se examinarán las propuestas y las enmiendas presentadas con menos de tres días de antelación a la sesión en todos los idiomas oficiales de la Conferencia de las Partes. La Conferencia de las Partes podrá, sin embargo, permitir la discusión y el examen de propuestas, enmiendas de propuestas o mociones de procedimiento, aun cuando no hayan sido distribuidas o lo hayan sido durante el mismo día en que se celebre la reunión.

(Quinta sesión plenaria, 6 de octubre de 2018)

= = =